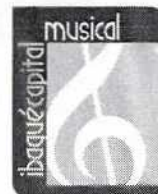




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



1050-

Ibagué, Noviembre 25 de 2013

## CIRCULAR INFORMATIVA 0004051

Para: Rectores (as) Instituciones Educativas Oficiales.

Referencia: Cumplimiento Calendario Académico.

A los apreciados y respetados Rectores que culminaron el año con la satisfacción plena de haber cumplido con los objetivos propuestos, representa entender que los fundamentos solidarios que tutelan los derroteros de su institución, están ahora más afianzados en el sentido de pertenencia por su institución educativa que obedece esencialmente a su actitud y entrega por el trabajo y el de sus docentes y personal administrativo.

Las circunstancias recientes en las que algunos rectores(as) presuntamente desconocieron la resolución de calendario académico No 7100-2437 del 23 de octubre de 2012, me llevan a realizar algunas reflexiones y enunciar unos propósitos desde el punto de vista jurídico y que hace parte del proceso pedagógico el cuál debe desaparecer para el año 2014:

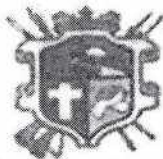
1. No se tipificará la conducta de violación a un debido proceso, cuando se cambian las reglas sobre la finalización del año?
2. Será que los integrantes del consejo directivo no se habrán percatado que no existe norma que faculte para cambiar el calendario académico?
3. Para tomar la decisión en comento no se remitieron al quinto acápite del artículo 6 de nuestra carta magna que entre líneas predica: ...Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio... Se cumplirá este postulado a los educandos no se les garantizó el cumplimiento del calendario escolar en lo que tiene que ver a las 40 semanas de actividades curriculares?
4. Seguramente olvidaron algunos rectores(as), lo consagrado en el artículo 6° de la carta magna que pregona: "los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la



**IBAGUE**  
Camino a la **Seguridad Humana**

Alcaldía 2012 - 2015

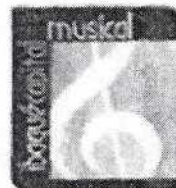
Carrera 4 No. 9 - 67 / [educación@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiadeibague.gov.co)



Alcaldía Municipal  
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO

000405



constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación de sus funciones.

5. En atención a lo expresado en el párrafo anterior se presume que no tuvieron en cuenta que quien realice una función que corresponda a una autoridad superior, tipifica la conducta de abuso de autoridad o extralimitación de funciones y abuso de poder.

Efectuo este análisis y convierto en puntode mira estas circunstancias para el repaso histórico, a fin de hacer una evaluación objetiva del proceso realizado en forma equivocada de la aplicación de la resolución de calendario académico y evitar en lo posible que se repita sin necesidad.

El grupo de inspección y vigilancia verificará los acuerdos, actas o resoluciones pertinentes a la finalización del calendario escolar que debe reposar en los archivos de la institución.

Su probidad y buen juicio que permitieron que su institución siempre esté dispuesta a conferir su fertilidad en beneficio de obras y propósitos nobles y ejemplarizantes para el bien de los niños, niñas y jóvenes estudiantes del Municipio de Ibagué y me llevan a ofrendar la más sentida gratitud y a corroborar mi confianza en usted y su cuerpo docente y del personal administrativo, en el entendido que esta Secretaria estará siempre de puertas abiertas al servicio de la comunidad educativa, principalmente trabajando en equipo con Ustedes los representantes de tan importantes Instituciones Educativas.

Les deseo de corazón,

**FELIZ NAVIDAD Y VENTUROSO AÑO NUEVO  
Y QUE DIOS LOS SIGA BENDICIENDO.**

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal



**IBAGUE**  
Camino a la **Calidad Humana**

Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / [educación@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiadeibague.gov.co)